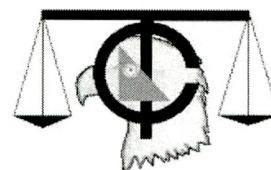




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

USHUAIA, 03 SEP 2021

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.- V.A N.º 190/2021, caratulado: "S/ACCESO SISTEMA TERCOP WEB" y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra "PROVIDENCIA" de fecha 19 de julio de 2021, suscripta por el Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI, mediante la cual se apertura el Expediente del Visto, a los fines de incorporar toda la documentación relacionada al mismo.

Que en fecha 28 de junio de 2021 se emitió el Informe Contable N.º 201/2021 Letra: T.C.P.- G.E.A. Haberes suscripto por los Auditores Fiscales C.P Lisandro CAPANNA, C.P. María José FURTADO y C.P. Claudia M. CHAVEZ en el que solicitaron al entonces Secretario Contable a/c C.P Rafael A CHORÉN que: "(...) se ponga en conocimiento del Plenario de Miembros la significativa limitación a las tareas de control de nuestra delegación, que ocasionó la cancelación de los permisos de acceso al sistema de liquidación de haberes empleado por la Administración Central del Poder Ejecutivo, denominado 'TerCop'.

Dichos permisos de acceso en modo consulta, fueron otorgados hace mas de 7 años, a los integrantes del grupo especial, dándose las altas o bajas de los usuarios, de acuerdo a quienes conformaran el equipo de auditoría de haberes de este Tribunal de Cuentas, en forma ininterrumpida hasta el mes de abril pasado. Cabe destacar que el acceso a la información era limitado a

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

liquidaciones individuales de los agentes, a partir de su número de documento de identidad o apellido y nombre (...)”.

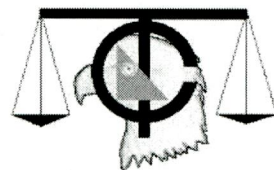
Que los profesionales intervinientes hacen mención a las sendas notas remitidas y las infructuosas respuestas que fueron obteniendo de las mismas, a saber: “(...) en el año 2020, se solicitó al Secretario de Hacienda (Nota Externa N° 815/2020 del 7 de julio de 2020, reiterada por su similar N° 972/2020 del 31 de julio de 2020), se amplíen los permisos para acceder a reportes globales y a la conformación de las liquidaciones individuales de cada escalafón en un determinado período (bases de datos), a fin de realizar controles de consistencia globales sobre los resúmenes y balances mensuales de liquidación, en forma más inmediata a la fecha de pago.

Sin embargo, la respuesta no fue favorable, aludiendo el Secretario de Hacienda en su Nota N° 77/2020 letra SEC. HAC. recepcionada el 05 de agosto de 2020 que ‘no se encuentran inconvenientes en contestar periódicamente...’. Ello implicó que se continuaran efectuando requerimientos formales a las distintas áreas responsables de la liquidación de haberes (Dirección General de Haberes, Policía de la Provincia y Servicio Penitenciario), quienes se encuentran sobrecargadas en sus tareas y con escaso personal, debiendo en consecuencia esta unidad de auditoría, adaptar los plazos otorgados para la respuesta a las diversas solicitudes de información, a la culminación de los procesos de liquidación.

No obstante ello, el pasado 7 de mayo, y sin aviso previo, detectamos el bloqueo de acceso a todos los usuarios de esta oficina al sistema TerCop. Por ello, se envió un correo electrónico al Director General de Haberes, en cuya respuesta informó ‘... en el día de ayer por orden del Secretario de Hacienda, se



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

bajaron todos los usuarios del Tribunal de Cuentas', e indicó que el reclamo debía ser dirigido al Secretario de Hacienda.

Por ello, de forma inmediata a través de la Nota Externa N° 669/2021 del 7 de mayo pasado, se cursó la solicitud de rehabilitación del acceso. En esta oportunidad tampoco fue favorable la respuesta del funcionario remitida el 11 de mayo en la Nota N° 35/2021 Letra Sec. Hac. - M.F.P., quien indicó "... en atención al requerimiento realizado, es necesario comunicar que en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 1301, en su artículo 14 inciso 24), el que establece como una de las competencias del Ministerio de Finanzas la de propiciar el desarrollo de las herramientas informáticas, dentro del ámbito exclusivamente del Ministerio, tendientes a asegurar la integridad, integración, fluidez, disponibilidad y transparencia de la información presupuestaria, contable y financiera, es que se están rediseñando los perfiles de usuarios de acceso al sistema Tercop, ello a fin de brindar mayor eficiencia y eficacia al mismo. No obstante lo expuesto, y con la finalidad de no generar inconvenientes a la labor desarrollada por esa auditoría, se informa que toda documentación o información que sea necesaria para el análisis de la cuenta de inversión del ejercicio 2020 vinculada a los haberes de los dependientes de la Administración Pública Central, podrá ser requerida a la Dirección General de Haberes'.

Dado que en la citada respuesta no se indicó una pauta temporal en cuanto a cuándo culminaría el rediseño de los perfiles de usuarios de acceso al sistema Tercop, mediante Nota Externa N° 739/2021 del 18 de mayo de 2021 se solicitó especificar cuándo serían restablecidos los permisos de quienes conformamos el Grupo Especial de Auditoría de Haberes del Tribunal de Cuentas. De la misiva, no se obtuvo respuesta a la fecha.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Habiendo comunicado tal circunstancia a esa Secretaría Contable, se insistió desde área mediante Nota Externa N° 723/2021, Letra TCP-S.C. del 14 de mayo de 2021. En esa oportunidad, el Secretario de Hacienda en su respuesta en la Nota N° 36/2021 indicó `... se hace necesario indicar que cualquier tipo de consulta, requerimiento o información que sea imprescindible para llevar a cabo la labor que despliega ese Tribunal de Cuentas, será evacuada por la Dirección General de Haberes, tal como ya fuera indicado en la Nota N° 35/2021´. La nueva respuesta desfavorable fue comunicada mediante Nota interna N° 1006/21 Letra TCP-S.C. del 20 de mayo, manifestando que se continuarían las gestiones necesarias para obtener nuevamente los accesos.

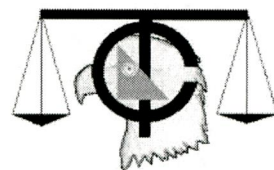
Que así las cosas destacan que: “(...) el acceso a los sistemas y a la información allí contenida, es un elemento básico de nuestra tarea de control, no sólo en nuestra delegación, sino en todas las unidades de auditoría que conforman este Tribunal de Cuentas.

En particular, el sistema TerCop es una vía de consulta periódica utilizada, en forma enunciativa para: 1) verificar la liquidación de una muestra, corroborando su correspondencia con la base de datos que conforma la liquidación de un escalafón; 2) corroborar ajustes practicados en distintos meses para el agente seleccionado; 3) verificar la aplicación de las nuevas escalas salariales o aumentos dispuestos, 4) evitar solicitar la impresión de numerosos recibos de sueldos que conforma la liquidación de cada escalafón; 5) evitar realizar múltiples requerimientos para acceder a la información relativa a un agente, cuya liquidación y legajos son auditados.

Acorde a la experiencia colectada, debemos advertir que la falta de acceso al sistema TerCop, no puede ser suplida por otro procedimiento



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

alternativo, como el propuesto por el Secretario de Hacienda (requerimiento formal), dadas las características del gasto auditado (dinámico, periódico, cambios constantes en la normativa que lo regula, etc.), la oportunidad en que la información debe ser analizada y la validación de que ella surja del sistema informático empleado por el Ente auditado".

Que en consecuencia concluyen que: "(...) se sugiere elevar el presente al Plenario de Miembros, a los efectos de solicitar al Ministro de Finanzas Públicas, la rehabilitación de los permisos al sistema TerCop. Lo anterior a fin de subsanar las limitaciones impuestas por el Secretario de Hacienda al control de las liquidaciones de haberes de los agentes de la Administración Central del Poder Ejecutivo, a cargo de los suscriptos, y que representan el mayor gasto que debe ser auditado por este Tribunal de Cuentas (...)".

Que en consecuencia, en fecha 1 de julio del corriente año, mediante Nota Externa N.º 1074/2021 Letra: T.C.P.- V.A. el Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI intima al Señor Ministro de Finanzas Públicas Lic. Guillermo Daniel FERNÁNDEZ y al Secretario de Hacienda C.P. Marcos OVIEDO a que: **"(...) en el perentorio e improrrogable plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente rehabilite de manera URGENTE el acceso al Sistema Tercop Web de los agentes del Tribunal de Cuentas que integran el Grupo Especial de Auditoría de Haberes, el cual fue eliminado dicho acceso resultando el mismo de suma necesidad a los efectos de realizar las tareas preliminares correspondientes a la Cuenta de Inversión (...)".**

Que indica en dicha misiva que: "(...) en caso de no dar respuesta en el tiempo estipulado será pasible de las sanciones previstas en el artículo 4º inc.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

h) de la Ley provincial N.º 50 por obstaculizar las tareas de control que tiene atribuido tanto constitucional como legalmente este Tribunal de Cuentas (...)”.

Que el Secretario de Hacienda C.P. Marcos OVIEDO a través de la Nota N.º 44/2021, Letra: Sec. Hac. M.F.P., del 2 de julio de 2021 da respuesta a la intimación precedentemente mencionada.

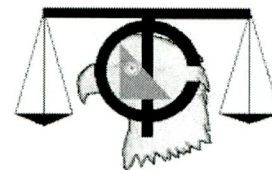
Que el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David R. BEHRENS mediante Nota Interna N.º 1416/2021 Letra: T.C.P.- S.C. remite al Auditor Fiscal C.P. Lisandro CAPANNA la Nota N.º 44/2021, Letra: Sec. Hac. M.F.P. a fin de que: *“(...) una vez tomado conocimiento y analizada la nueva información recibida, se rectifiquen o ratifiquen los términos del informe oportunamente emitido”*.

Que en fecha 13 de julio de 2021 la Secretaría Contable recepciona el Informe Contable N.º 220/2021 Letra: T.C.P.- G.E.A. Haberes suscripto por los Auditores Fiscales C.P. Lisandro CAPANNA, María José FURTADO y C.P. Claudia M. CHAVEZ en el que indican: *“(...) En la nueva respuesta aportada en la Nota N.º 44/2021 Letra Sec. Hac. MFP, el funcionario indicó que `... los usuarios de acceso al Sistema TERCOP Web, serán restablecidos una vez finalizada la labor que se está desarrollando con relación al sistema en cuestión, y se reiteran los medios de comunicación informados oportunamente mediante las Notas Sec. Hac. N.º 35/21 y N.º 36/21, (...)*”.

En primer término, se advierte que las razones aludidas por el cuentadante llevan más de tres (3) meses, e imposibilitan el acceso únicamente a los miembros de esta oficina de control. Lo anterior por cuanto las `readecuaciones` que se estarían llevando a cabo sobre el sistema, no conllevan la quita de permisos a otros usuarios de la Administración (RRHH de la Policía,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

RRHH del Servicio Penitenciario, RRHH del Min. de Educación), dado que, de lo contrario no se estarían liquidando los salarios de los agentes desde el tiempo citado.

En tal sentido, se resalta que los permisos fueron otorgados a los agentes de este grupo de control hace más de 7 años, tiempo durante el cual hemos podido acceder a la información sin ocasionar inconvenientes a la gestión de liquidación de haberes. Tampoco se entorpeció de forma alguna a que se realicen modificaciones o ajustes al sistema, por parte del personal de la Dirección General de Haberes.

En segundo término, y como ya se expusiera pormenorizadamente en el Informe Contable N° 201/2021, la falta de acceso al sistema TerCop no puede ser suplida de ninguna manera por otro procedimiento alternativo, como el propuesto por el Secretario de Hacienda (cuando señala que se efectúe requerimiento formal). Ello dadas las características del gasto auditado (dinámico, periódico, sujeto a cambios constantes en la normativa que lo regula, etc.), la oportunidad en que la información debe ser analizada y la validación que de ella surja del sistema informático empleado por el Ente auditado.

Además, se informa que la modalidad de consulta permanente del sistema Tercop radica en poder acceder a información de un agente contenida en las distintas `pestañas` del sistema, ante la ausencia de documentación del legajo de personal en muchos casos. También en lo acotada que resulta la información de algunos ítems en el recibo de haberes (por su simple mención acompañada de un importe), tales como ajustes, altas de adicionales y/o descuentos, a cuya validación y/o explicación se accede a través de solapas específicas existentes en el sistema, como por ejemplo la de novedades del mes.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

N/D

Por último – y como ya es de su conocimiento - se vuelve a poner de manifiesto que esta área de control durante los años 2020 y 2021 debió reiterar sistemáticamente, cada uno de los requerimientos efectuados al Ministro de Finanzas Públicas y al Secretario de Hacienda, ya sea debido a las demoras, o bien ante la falta de respuestas a los mismos, perjudicando notablemente las tareas de control que se realizan diariamente en esta delegación”.

Que ante lo expuesto, los profesionales intervinientes expresan que: “(...) Por todo lo expuesto, **ratificamos los términos del Informe Contable N° 201/2021 Letra G.E.A. Haberes** emitido el 28 de junio de 2021, dado que los argumentos vertidos en la Nota N° 44/2021 Letra Sec. Hac. M.F.P. no conmueven el reparo efectuado por la imposibilidad de acceso al sistema Tercop (...)”.

Que en fecha 15 de julio de 2021 mediante Nota Interna N.º 1505/21 Letra: T.C.P. – S.C. el entonces Secretario Contable a/c C.P. Rafael A. CHORÉN eleva las actuaciones al Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI, quien en fecha 20 de julio del corriente año las remite a la Secretaría Legal.

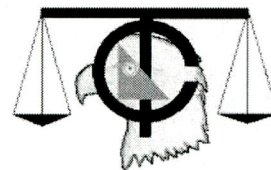
Que en fecha 30 de agosto de 2021 se emite el Informe Legal N.º 218/2021 Letra: T.C.P.- C.A. suscripto por el Dr. Luis M. GRASSO, quien luego efectuar nuevamente un racconto de los antecedentes y realizar un pormenorizado análisis concluye que: “(...) se sugiere intimar al Secretario de Hacienda, C.P. Marcos OVIEDO, mediante acto administrativo fundado, a que (...)”

1º) Acompañe los informes técnicos en los que se fundó la decisión de ‘rediseñar’ los perfiles de usuario del sistema TerCop Web.

2º) Defina con claridad en qué consiste y cuál es el alcance de la tarea de rediseñar los perfiles de usuario del sistema TerCop Web.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

3º) Fundamente por qué era indispensable dar de baja los accesos del Tribunal de Cuentas sin darle otros, aunque sea temporales.

4º) Informe y acredite qué otros usuarios, además de los del Tribunal de Cuentas, fueron dados de baja, cuándo ocurrió y cuándo fueron o serán restituidos.

5º) Informe qué funcionarios o empresa está 'rediseñando' los perfiles de usuario del sistema TerCop Web, cuál es el cronograma de trabajo y la fecha a partir de la cual podrán acceder los Auditores Fiscales del Grupo Especial de Auditoría de Haberes (...)"

Que el Informe Legal precedentemente mencionado es compartido por el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO mediante Nota Interna N.º 1908/2021 Letra: T.C.P. - S.L.

Que por lo expuesto, corresponde en esta instancia intimar al Ministro de Finanzas Públicas de la Provincia Lic. Guillermo D. FERNÁNDEZ y al Secretario de Hacienda C.P. Marcos OVIEDO a que en el plazo de tres (3) días hábiles cumplimente debidamente con lo requerido por este Órgano de Control; bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones en los términos del artículo 4º inciso h) de la Ley provincial Nº 50.

Que los suscriptos, se encuentran facultados para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º inciso c), h) 26 y concordantes de la Ley provincial Nº 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ARTÍCULO 1º.- Intimar al Ministro de Finanzas Públicas de la Provincia de Tierra del Fuego, Lic. Guillermo D. FERNÁNDEZ y al Secretario de Hacienda C.P. Marcos OVIEDO a que en el plazo de tres (3) días hábiles de notificado de la presente, cumplimente debidamente con cada uno de los puntos requeridos por este Órgano de Control: 1º) Acompañe los informes técnicos en los que se fundó la decisión de “rediseñar” los perfiles de usuario del sistema TerCop Web. 2º) Defina con claridad en qué consiste y cuál es el alcance de la tarea de rediseñar los perfiles de usuario del sistema TerCop Web. 3º) Fundamente por qué era indispensable dar de baja los accesos del Tribunal de Cuentas sin darle otros, aunque sea temporales. 4º) Informe y acredite qué otros usuarios, además de los del Tribunal de Cuentas, fueron dados de baja, cuándo ocurrió y cuándo fueron o serán restituidos. 5º) Informe qué funcionarios o empresa está “rediseñando” los perfiles de usuario del sistema TerCop Web, cuál es el cronograma de trabajo y la fecha a partir de la cual podrán acceder los Auditores Fiscales del Grupo Especial de Auditoría de Haberes, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente al señor Ministro de Finanzas Públicas, Lic. Guillermo D. FERNÁNDEZ y al Secretario de Hacienda C.P. Marcos OVIEDO.

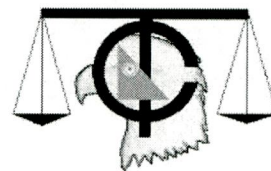
ARTÍCULO 3º.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente, a la Secretaría Contable, debiendo informar al Cuerpo Plenario su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º.- Notificar en la sede del Organismo, con remisión de las actuaciones al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David R.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 225



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

BEHRENS y por su intermedio, a los Auditores Fiscales integrantes de la delegación G.E.A. Haberes, al Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO y por su intermedio al letrado dictaminante.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 225 /2021.-

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia